



EBP 000067

ATV 30000

ACTA TALLER GENERADORES ELÉCTRICOS

Estudio 'Antecedentes para Elaborar una Norma Nacional de Emisión para Grupos Electrógenos'

Licitación pública N° 608897-61-LE16

Fecha: 9 marzo 2017	Hora: 15:30-17: 00 hrs.	Lugar: Piso 3, Ministerio del Medio Ambiente, San Martín 073, Santiago.
------------------------	-------------------------	--

Asistentes:

- Cristian Ibarra (MMA)
- Vladimir Bontacic (Potencia)
- Alejandro Larenas (Elektra Generación)
- Milton Rosales (Aes)
- Julio Garcia M. (VGC)
- Carolina Richards O. (Colbún)
- Carolina Cortes R. (Colbún)
- Carolina Lagos A. (Colbún)
- Barbara Cares (Colbún)
- Virginia Levin (Enel)
- Jorge Gómez (Generadoras A.G.)
- Carlos Barría (Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Generadores de Energía)
- Víctor Valdés Q. (Enorchile)
- Miguel Salazar Córdova (Enorchile)
- Eduardo Vergara Soto (Potencia S.A.)
- Carol Gray (Enlasa)
- Rodrigo Ulloa (Enel)
- Zaida Martínez (Enel)
- Roberto Santander (EBP)
- Iris Silva (EBP)

1. Objetivo: Conocer la visión de empresas eléctricas sobre la factibilidad y el impacto de una regulación para grupos electrógenos (GE) en Chile.

2. Agenda

- Presentación del Ministerio del Medio Ambiente, etapas del desarrollo de la normativa.
- Presentación del equipo de EBP, situación regulatoria y tecnológicas.
- Discusión abierta con representantes de empresas (RE).

3. Discusión

- Los RE están interesados en conocer AGIES de la regulación, para tener una cuantificación de la afectación económica.
- RE plantean que los plazos se aprecian como acotados para la construcción de la normativa.
- Se plantea necesario evaluar el aporte a las emisiones de los GE en 2015 y 2016, dado que debe contarse con una visión actualizada de la importancia relativa de las emisiones

7300000



000067 VTA

EBP

de estos equipos. Además, se plantea que el año 2010, dada la contingencia del terremoto, estos equipos debieron operar más que en otros años.

- Al momento de regular las emisiones de los GE, los RE plantean que se debe tener en cuenta:
 - Cantidad de horas de operación de los GE. Se comenta que en ciertos años, por contingencias específicas, pueden operar una cantidad elevada de horas, lo que no marca tendencias. Esta variabilidad debe ser considerada en la regulación.
 - No se cree adecuado regular centrales de GE existentes, dado que las inversiones y layout se definieron sin considerar equipos de mitigación.
 - Zona de emplazamiento. El impacto de un GE operando en zonas asiladas no es el mismo que si se opera en una zona saturada.
 - Se solicita considerar el análisis de la calidad del aire en la regulación, pero no se presenta el argumento de por qué incluir el análisis de calidad del aire en una norma de emisión, además cuando se presenta un proyecto de generación eléctrica en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental se analiza la calidad del aire del área geográfica donde se emplaza el proyecto. Las normas de emisión consideran las mejores técnicas y tecnologías disponibles en el mercado.
 - En el caso de centrales de GE que inyectan energía al sistema eléctrico su operación no es autónoma y es decidida por el coordinador nacional eléctrico
 - Si las inversiones realizadas no son reconocidas por las tarifas, operadores podrían tomar la decisión de salir del mercado y el sistema perdería un respaldo necesario.
 - Se debe considerar las particularidades de sistemas aislados pequeños (no hay variedad de oferta de generación, pueden ser propiedad de los municipios), que podrían resultar en que no sean capaces de incorporar los requerimientos de la regulación.
 - La medición en continuo podría justificarse en centrales con un factor de planta superior al 30%.
 - Debe estudiarse la manera de implementar la norma para GE, observando la experiencia con el impuesto verde, que ha resultado complejo, y aun hoy está discutiéndose como aplicarlo.
 - Considerar lo que ha pasado con la norma de emisión para centrales termoeléctricas, Decreto Supremo N°13, de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, cuya medición es muy compleja.

- RE consultan el porqué del análisis de la normativa de ruido, si es que se está considerando modificar la Norma de emisión de ruidos generados por fuentes, Decreto Supremo N°38, de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente
- RE plantean que quizás es recomendable comenzar con una regulación en zonas saturadas, como Santiago y Temuco, para posteriormente evaluar la extensión de la misma.
- El equipo consultor indica que la normativa europea considera la gradualidad como criterio para la elaboración de las regulaciones. RE señalan que los GE tienen una vida útil elevada, por lo que aun cuando se considere aplicación gradual, podrían verse afectados negativamente por la regulación.
- RE plantean su disponibilidad para entregar información adicional a la solicitada, para complementar los antecedentes recopilados a la fecha.
- RE consideran que no es práctico que los contenidos del estudio solo puedan ser observados por los interesados una vez aprobada la versión final. Se solicita la posibilidad de entregar avances parciales para la observación y aporte de los RE. Sin embargo, se indica que existe un comité operativo compuesto por diversos ministerios con competencia que con contraparte técnica del estudio, tales como: Ministerio de Energía, MOP, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía, entre otros.